

Secretaría: Se informa a la señora Juez que con fecha 24 de enero de 2020, se puso en conocimiento de la accionante los documentos que la Concesión Runt S.A., aportó para dar por cumplido el fallo. Para proveer

Tres (03) de febrero de 2020

*KAREN DAZA*  


Karenth Adriana Daza Gómez  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, cinco (05) de febrero de 2020

Auto Interlocutorio No.:003

Incidente de Desacato – Acción de Tutela **110013335-017-2019-00428-00**

**Incidentante:** Luz Frayree Rodríguez Calderón

**Incidentado:** Concesión Runt S.A. y otros

**Asunto:** Declara Cumplimiento Tutela

Procede el despacho a decidir el incidente de desacato propuesto por la señora Luz Frayree Rodríguez Calderón contra Concesión Runt S.A., por el cumplimiento del fallo de tutela dictado el 19 de noviembre de 2019.

#### ANTECEDENTES

- 1.- Mediante fallo de tutela de 19 de noviembre de 2019, proferido por este Despacho, se tuteló el derecho al debido proceso administrativo y al mínimo vital de la accionante, ordenando a la mesa de ayuda de la Concesión RUNT S.A., que dentro del término indicado procediera cumplir con la circular No. 20174000494331 de 17 de noviembre de 2017 teniendo en cuenta la resolución 019-2018 de 3 de julio de 2018 de la Secretaría de Ubaté que resolvió cambiar el número de ejes del vehículo de placas SNF 528.
- 2.-La señora Luz Frayree Rodríguez Calderón, mediante apoderado, el 16 de diciembre de 2019, solicitó iniciar incidente de desacato (fl. 1-2 cuaderno No. 2).
- 3.-El 15 de enero de 2020, se requirió a la entidad accionada, para que informara sobre el cumplimiento de la sentencia de tutela (fl. 7-10).
- 4.-El 16 de enero de 2020, la Concesión Runt S.A., contestó el requerimiento, solicitando el cumplimiento de la acción de tutela (fls.11-12).
- 5.-Mediante auto de 24 de enero de 2020, se puso en conocimiento de la accionante la respuesta allegada por la Concesión Runt S.A (fl. 13), sin que a la fecha la señora Luz Frayree Rodríguez Calderón o su apoderado manifestaran oposición a la respuesta allegada por la entidad.

#### CONSIDERACIONES

La Concesión Runt S.A., mediante respuesta al requerimiento realizado por el Despacho el día 16 de enero de 2020, señala el cumplimiento de la acción de tutela, por cuanto se procedió a la corrección del número de ejes en el sistema de información del vehículo de placas SNF 582, conforme a lo ordenado en el fallo de tutela (fls. 11-12).

Así las cosas, considera el despacho que al haberse corregido en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, el número de ejes del vehículo de placas SNF 582 se entiende que se ha cumplido la orden judicial del 19 de noviembre de 2019.

En consecuencia, se declarará el cumplimiento del fallo de tutela, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991<sup>1</sup> y el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

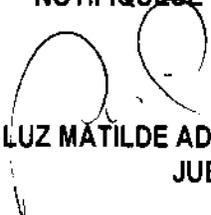
**PRIMERO: DECLARAR** el cumplimiento del fallo de tutela del 19 de noviembre de 2019, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CERRAR** el incidente de desacato presentado por la señora LUZ FRAYREE RODRÍGUEZ CALDERÓN contra la CONCESIÓN RUNT S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: NOTIFICAR** por el medio más expedito lo decidido a las partes.

**CUARTO:** Una vez en firme ésta providencia archívense las presentes diligencias previas las anotaciones por el sistema siglo xxi y los registros del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MÁTILDE ADAIME CABRERA**  
**JUEZ**

DRBM

<sup>1</sup> \*Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora\*.